

*Bustamante*

# GAZETA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

TEJAS... Nada es capaz de retraernos del santo proposito de morir primero que consentir el vilipendio de nuestra idolatrada Patria. ¡Levantaos del polvo heroes esclarecidos, que ilustrasteis con vuestro valor y vuestras virtudes las primeras paginas de la Libertad Mexicana. Venid a inspirarnos en la mas sagrada de las guerras, en la que disputamos nuestro honor y nuestro porvenir. Si vuestro inmortal animo acometio y llevo al cabo la gigantesca empresa de derribar el poder colonial, por que no habremos de poder vuestros hijos sostener con honra una contienda en que contamos con menos obstaculos y mucho mayores elementos, en que tendremos siempre delante de los ojos vuestras cabezas venerables, que sucumbieron por darnos la vida y libertad que hoy quiere arrancarnos un gabinete, immoral y corrompido! —LA VOZ DE MICHOACAN.

STEMUS IN UNUM, ET NULLUS ADVERSUS NOS PRAEVALEBIT.  
ESTEMOS UNIDOS Y NO NOS VENCERA NINGUN ENEMIGO. =Trad. lib.

Precio de suscripcion. = 12 rs. al mes.

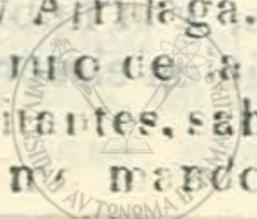
Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Abril 26 de 1846 Núm. 82.

## PARTE OFICIAL.

**Juan Martin de la Garza y Flores,** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO QUE SIGUE.

Mariano Paredes y Arridaga, general de division, y presidente interior de la República Mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que desde mi ingreso al supremo mando de la nacion

me dediqué á examinar el estado de nuestra marina de guerra, y habiéndome penetrado que por un encadenamiento desgraciado de circunstancias, era tan excesivamente dispendiosa, como inútil para llenar su objeto, por la escasez de recursos y de elementos navales que se han obtenido del extranjero á gran costa y de una manera muy precaria, me resolví á reducirla á su estado posible y consultando á las economías que tan necesarias son en las circunstancias del erario, cuyo arreglo me he propuesto hasta donde me lo permitan mis facultades. El ministerio de cuen-



Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Instituto de Investigaciones Históricas

La razón en que se han creado tantos empleados que no eran necesarios para el servicio de nuestra armada, exigia ejecutivamente un arreglo, cerrando la puerta para lo sucesivo y dejando intactos los goces de los que actualmente obtienen despachos expedidos por autoridad legítima y que deben respetarse porque crearon un derecho y porque nuestros gobiernos deben ser revestidos de toda la consideracion posible. Con este fin y deseoso de que nuestra marina de guerra sea lo que puede ser, despues de haber recibido varios informes de personas inteligentes en el ramo y versadas en todas sus reλεciones, he tenido á bien decretar en uso de las facultades que me concede el art. 4.º de las adicioes hechas al plan de San Luis Potosí, lo contenido en los artículos siguientes.

1.º En el departamento de Marina del Norte, habrá dos bergantines, dos goletas, y seis cañoneras con los destinos y dotaciones que se explican en el adjunto estado.

2.º En el departamento del Sur, habrá cuatro goletas con la dotacion que designa el mismo estado para esta clase de buques.

3.º El destino de estos cuatro bajeles será: uno en San Blas, otro en Mazatlan, otro en Guaymas, y otro en el puerto de San Diego de la alta California, y su servicio lo emplearan en cruzar constantemente para la persecucion del contrabando, convoyar, transportes de tropas y prestar cualquier otro servicio que disponga el gobierno.

4.º Los presupuestos mensuales de estos buques en ambos departamentos, serán pagados en las oficinas de hacienda de los puertos que se les ha señalado con cargo á las contadurías principales de Veracruz y Mazatlán á donde se dirigirán todos los documentos y comprobantes necesarios para exigir la cuenta á los contadores de los buques responsables.

5.º En Veracruz habrá un comandante principal de marina de la clase de capitán de navio ó de fragata: un mayor de órdenes de la clase de capitán de fragata ó primer teniente; un secretario de la clase de primeros ó segundos tenientes: dos segundos tenientes mas y dos aspirantes primeros ó segundos con propiedad de estos destinos.

6.º Habrá igualmente en dicho departamento un capitán de artillería de marina comisario de arsenales.

7.º En departamento del Sur establecido en Mazatlán, habrá un comandante principal de marina de la clase de capitán de navio ó de fragata: un primer teniente mayor de órdenes: un segundo teniente mas: un secretario de la clase de primeros ó segundos tenientes y un aspirante de escribiente.

8.º Los oficiales de guerra sobrantes de los prefijados en las comandancias de marina y bajeles expresados, serán destinados en las capitanías de puertos; y si hubiese algunos que excedan, se emplearan en el servicio de artillería del ejército.

## CUERPO POLITICO.

1.º El intendente de marina tendrá su residencia en México, en donde establecerá su oficina y dirigirá la cuenta y razon del cuerpo en ambos departamentos. Los contadores principales se entenderán directamente con aquel funcionario, y este lo hará con el gobierno.

2.º La oficina constará de un comisario segundo gefe que reemplazará al intendente en todas sus funciones: de tres secciones á cargo de tres oficiales primeros, tres segundos, tres terceros, tres escribientes, y de un oficial de la clase que elija el intendente para secretario.

3.º Estos empleados serán propuestos por dicho gefe para la aprobacion del gobierno, quien designará el local para la intendencia.

4.º En el ministerio de la guerra habrá un capitán de fragata en la seccion del ramo, y ademas un comisario, un oficial primero, un segundo, un tercero y un escribiente.

5.º En el departamento del Norte habrá un comisario contador principal, un tesorero oficial primero, un guarda almacén oficial primero con un escribiente, cuatro oficiales primeros, cuatro segundos, cuatro terceros, y cuatro escribientes; para las cuatro secciones que deden desempeñar las labores de sus respectivos ramos.

6.º En el departamento del Sur habrá un comisario contador principal, un oficial primero tesorero, uno la misma clase guarda almacén

con un escribiente y dos secciones, para los ramos de su instituto, con dos oficiales primeros, dos segundos, dos terceros y dos escribientes.

7.º Para cada buque de los designados en ambos departamentos, habrá un contador de la clase de oficiales segundos ó terceros, menos en las cañoneras que harán funciones de contador los maestros de víveres.

8.º El intendente de marina propondrá los individuos mas aptos en su cuerpo, para obtener los destinos de la oficina de la intendencia y cuentas principales, y el supremo gobierno les expedirá los nombramientos en propiedad, de la colocacion que ahora se les dá. En lo sucesivo las vacantes que hubiere se proveerán entre ellos mismos.

9.º La intendencia tomará razon de todos los despachos de los individuos del cuerpo.

10. El gobierno no proveerá ningun empleo del ministerio de cuenta y razon, si no es por rigorosa escasa, y fuera de ella, si hubiere vacante, la hará en la clase de escribientes, en la que para ser provista, se admitirán meritorios.

11. Todos los individuos del cuerpo político de marina que quedaren sin colocacion, segun el presente decreto, serán empleados de toda preferencia en el ramo de hacienda ú otro de la administracion pública, con la dotacion que ahora disfrutaban, y segun su capacidad é inclinacion. En tre tanto se les coloca, gozarán como cesantes la mitad de su haber, y dejando de pertenecer desde luego al cuerpo de marina.

12. En el colegio nacional de Minería se admitirán veinte segundos aspirantes de marina precisamente aclimatados en las costas, los cuales serán satisfechos de sus haberes mensuales por esta tesorería departamental, quien pondrá el importe á disposición del mayordomo del colegio, para la manutención y vestuario de aquellos jóvenes. Su uniforme, mientras permanezcan en el colegio, será el de este sin mas diferencia que la de tener una ancla en el cuello de la casaca.

13. Sus estudios durarán cuatro años: en el primero, estudiarán el primer curso de matemáticas é idioma francés: en el segundo, el segundo curso de matemáticas é idioma inglés: en el tercero, física y dibujo lineal; y en el cuarto, cosmografía y dibujo natural.

14. Concluidos sus estudios de colegio, aprenderán a bordo de los buques, el curso de pilotaje en la clase de primeros aspirantes.

15. El departamento de Veracruz proporcionará doce aspirantes para el colegio, y ocho el departamento de marina, siendo atribución de los comandantes principales de marina el proponer á estos jóvenes cuya edad no bajará de quince años.

16. Los gefes del cuerpo de guerra y del ministerio político, poseen la atribución de proponer las vacantes que ocurrieren en sus respectivos ramos.

17. Un gefe de escuadra ó capitán de navio desempeñará en México las funciones de director general de la armada, exclusivamente en el ramo judicial, quedando el secretario de la guerra con las atribuciones de los demas ramos que le designa la ordenanza naval.

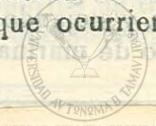
18. Solo en el caso de que se necesite cubrir alguna plaza en los destinos ó dotaciones que fija este decreto, se proveerán las vacantes de los oficiales de guerra, sin cuyo requisito no podrán en lo sucesivo proveerse.

19. Las ordenanzas navales se seguirán observando en todo lo que no se oponga al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno genera en México á 4 de Abril de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*—*A D. José Maria Tornel.*"

Lo que comunico á V. E. para su cumplimiento.—*Tornel.*—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas."

*Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Abril 25 de 1846.*—*Juan Martin de la Garza y Flores*—*José A. Fernandez*, primer oficial.



*DOTACIONES que deberán tener los buques de vela existentes en la mar del Norte y sus dependencias.*

DESTINOS.	NOMBRES DE LOS BUQUES	Comandantes	Segundos idem	Subalternos:	Maestros de velas.	Sargento	Primos de mar.	Segundos idem.	Terceros idem	Condestable	Artilleros de preferencia	Idem ordinario	Marinero	Mozos.	Tropa.	TOTAL.
Veracruz.	Bergantin Veracruzano	1	1		1	1							12	15	12	62
Idem.....	Idem Mexicano	1	1		1	1					8		12	15	12	62
Idem.....	Ura cañonera.	1	1		1	1							12	15	12	62
Tabasco..	Goleta Aguila	1	1		1	1							10	14	10	53
Idem.....	Libertad	1	1		1	1					6		6	8	8	30
Tampico..	Cañonera Queretana.	1	1		1	1					0	4	6	8	8	30
Idem.....	Idem Poblana.	1	1		1	1					0	4	6	8	8	30
Idem.....	Idem Victoria.	1	1		1	1					0	4	6	8	8	30
Matamoros	Cañonera Guerrero	1	1		1	1					0		5	8	8	30
Idem.....	Idem Union.	1	1		1	1					0		6	8	8	30
		9	9		9	9	2	9	9	9	1		7	92	62	357

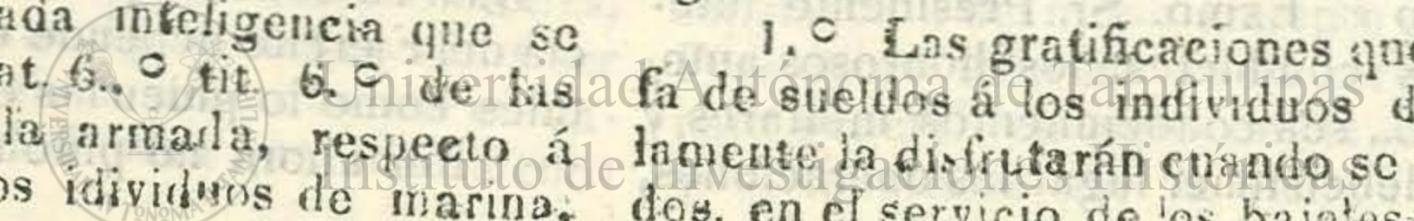
**Juan Martin de la Garza y Flores,** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO QUE SIGUE.

El Exmo Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la República mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que considerando el abuso ó errada inteligencia que se ha dado al art. 24 del trat. 6.º tit. 6.º de las ordenanzas generales de la armada, respecto á las gratificaciones de los individuos de marina,

cuando emplean sus servicios fuera de sus departamentos, gozando tal vez de mas haberes que los que se hallan destinados en aquellos, y deseando evitar en lo sucesivo una costumbre que grava considerablemente al erario, fundada solo en órdenes gubernativas, he tenido á bien decretar en uso de las facultades que me concede el artículo 4.º de las adiciones hechas al plan de San Luis Potosí, lo contenido en los artículos siguientes.

1.º Las gratificaciones que designa la tarifa de sueldos á los individuos de la armada, solamente la disfrutará cuando se hallen embarcados en el servicio de los bajetes de guerra.



2.º Se derogan todas las órdenes que se hayan expedido, y por las cuales se concedían estos sobresueldos á los empleados de marina que se hallan sirviendo fuera de sus departamentos navales; cesando desde esta fecha la opcion que puedan tener á estos goces.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 7 de Abril de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*—A D. José Maria Tornel.”

Y lo comunico á V. E. para los fines consiguientes.

Dios y libertad, México, Abril 7 de 1846 —*Tornel*—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Abril 25 de 1846 —*Juan Martin de la Garza y Flores.*—José A. Fernandez, primer oficial.

---

*Division del Norte.—General en Jefe.*—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina con fecha 4 del presente me dice lo que copio.

„El mas elevado interes de la Nacion cuando sus enemigos invaden nuestra frontera y amenazan nuestros puntos fortificados, el voto del Ejército espresado al Exmo. Sr. Presidente interino por diferentes conductos, los honrosos antecedentes de V. E., sus conocimientos militares y del teatro en que deben tener lugar las operaciones,

la salud de la Patria y la especial confianza que S. E. el Presidente deposita en V. E. lo han decidido á nombrarlo General en Jefe de la Division de operaciones del Norte y le previene que en seguida tome el mando de ella, sin perder un momento y que se sujete á las instrucciones dadas de antemano y á las que ahora se le dirijen en nota separada. Se dará V. E. á reconocer como tal General en Jefe inmediatamente y dará curso á los adjuntos pliegos en que asi se previene al Sr. General D. Pedro Ampudia y al Exmo. Sr. Gral. D. Francisco Mexía en Jefe de la 4.ª Division.—Correspondiendo por su empleo al Sr. General D. Pedro Ampudia el funcionar como su segundo, queda desde luego nombrado y lo hará reconocer en la órden General de la Division.”

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento y para que tenga á bien decirme con qué recursos podré contar para el sostenimiento de las considerables fuerzas que están reunidas y se reunirán para combatir por los sagrados derechos de la Patria.

El Supremo Gobierno me asegura la suma de cien mil pesos mensales, para el pago de las tropas á mis órdenes, á mas de cubrir por separado las raciones que se contraten; pero ningun hombre se atreverá á hacer propocisiones si no cuenta con el apoyo y proteccion de las autoridades civiles.

Bien se conoce que de la calculada subsistencia del Ejército depende el que presente resultados tales como lo piden las exigencias de la Nacion.

Por ahora no pido sacrificio ninguno á los

habitantes de los Departamentos donde se hace la guerra, pido si que me faciliten semillas y efectos de primera necesidad, con abundancia y cálculo, pagándose religiosamente tanto su valor como su transporte. En esto estriva mi súplica, en este punto deseo y pido la proteccion de los pueblos por cuyos derechos y propiedades vamos á pelear y propougo á V. E. un método por si quiere adoptarlo para la organizacion de tan importante objeto

Mi plan consiste en que disponga V. E. si lo cree conveniente que se nombre un ciudadano entusiasta y activo que con dos asociados forme la comisaría principal de auxilios para el ejército; que esta inicie las personas que serán sus corresponsales en todas las poblaciones del Departamento. Hecha esta organizacion el gobierno no tiene facilidad de pedir al presidente de la comision un estado de existencias ó frutos del Departamento pues las comisiones subalternas cuidarán de enviar á la principal todas las noticias de existencias sus precios y valor de sus transportes á los puntos mas inmediatos de la frontera.

De este modo el pedido que se haga á los Departamentos será arreglado á lo que tengan y el pago será hecho en los puntos convenientes á los mismos vendedores.

Repito que por ahora no son necesarios préstamos, donativos ni otra cosa que ventas seguras, que por lo mismo y por el objeto en que van á ser invertidos los víveres, deben procurar los ciudadanos darlos con equidad para que sean meno-

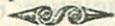
gravosos á los militares que en cumplimiento de sus obligaciones van á verter su sangre por la seguridad de la República.

Adjunta es una lista de los objetos mas necesarios para la subsistencia del Ejército la que remito con el fin de que V. E. tenga á bien ordenar se me diga con la violencia posible cuantas cargas, arrobas, libras de cada cosa se cuenta, en qué parte, á qué precio y el valor á que ascenderán los fletes, asi como las jornadas que calculen del punto donde se hallen los víveres á la mas inmediata poblacion de las orillas del Rio Bravo.

Conozco el patriotismo, actividad y demas cualidades que adornan á V. E. y estoy por lo mismo seguro que dictará sus órdenes del modo mas ejecutivo; para que cubiertas tan grandes escijencias por el celo y actividad de las autoridades civiles, los militares no tengamos mas ocupacion que combatir y arrojar de nuestro suelo á esos falaces usurpadores que han soñado sojuzgarnos.

Admita V. E. las seguridades de mi afecto y distinguida consideracion

Dios y libertad Cuartel General en Mamulique, Abril 11 de 1846.—*Mariano Arista*.—E. S. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.



*Exmo. Sr.*—La atenta nota de V.E. fecha 11 del corriente me ha impuesto con la mayor satisfaccion del nombramiento que el Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido hacer en V.E. para general en jefe de la division del Norte, y al felicitarle por la bien merecida confianza

que de los talentos militares y acreditado patriotismo de V. E. ha hecho el Supremo Gobierno, no puedo menos de manifestarle la fundada esperanza que tienen todos los amantes de la patria de ver dentro de poco tiempo victoriosas las armas nacionales bajo la direccion de V. E.—En cuanto á mí, nada puede serme mas grato que cooperar en todo aquello que esté en mi poder á la defensa de nuestro territorio, y en tal concepto puede V. E. dirigirme sus comunicaciones, en la firme inteligencia de que ninguna cosa omitiré de cuanto pueda contribuir á alcanzar los grandes objetos que á V. E. están encomendados.—Tengo el honor de protestar á V. E. mi mas distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad, Ciudad Victoria, Abril 24 de 1846.—*Juan Martín de la Garza y Flores*—Exmo. Sr. General en jefe de la Division del Norte D. Mariano Arista.

---

### —C. Victoria, abril 26 de 1846.—

---

#### DIVISION DEL NORTE.

Por las comunicaciones que hoy insertamos verán nuestros lectores que el Supremo Gobierno se ha servido nombrar general en jefe de la misma Division al Exmo. Sr. General D. Mariano Arista, quedando en clase de segundo el Sr. General D. Pedro Ampudia. La conocida reputacion de estos distinguidos jefes no necesita de elogios, y en esta vez se les presenta un cam-

po vasto para aumentar su nombradía y dar á nuestra patria dias de regocijo y de ventura. No otros celebramos que el Supremo Gobierno haya elegido á personas de quienes la nacion no puede esperar sino victorias, porque en ellas se encuentran unidos felizmente el patriotismo, el valor y la capacidad militar.

#### CORREO DE MEXICO.

La única noticia importante que hemos recibido por el ordinario de ayer, es la de haber salido en una diligencia extraordinaria para la ciudad de Veracruz, el Exmo. Sr. General D. Nicolás Bravo, á encargarse del mando de las tropas que existen en aquella plaza.

#### A ULTIMA HORA

*Prefectura del Norte de Tamaulipas*—Sirvase V. S. poner en conocimiento del E. S. Gobernador que respecto al Ejército enemigo no ha ocurrido novedad alguna digna de atencion; y que el E. S. Gral. en Jefe D. Mariano Arista estará aqui para pasado mañana segun aviso que se ha servido mandar S. E.

Dígnese V. S. admitir las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad Mitamoros, Abril 22 de 1846.—*Jesus Cárdenas*.—*A. Cordova*, Srío.—Sr. Srío. del Gobierno del Departamento—